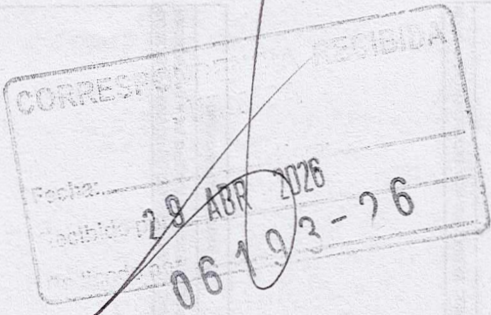




Secretaría Distrital
de Salud

Barrancabermeja, Abril de 2026



Doctor
DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico Distrital
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Referencia: Radicación documentos del Otrosí Modificatorio N° 1 del Contrato de Prestación de Servicios N° 1936-26.

Respetuosamente allego la documentación correspondiente al Otro Sí Modificatorio N° 1 del Contrato de Prestación de Servicios N° 1936-26 con sus correspondientes anexos (Original Estudios Previos del Otrosí y minuta del otrosí Modificatorio)

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL
CARLOS ANDRES ESPARZA AMAYA	1936-26	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN, REQUERIDAS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

Agradezco la atención prestada y se efectúe el trámite conforme se estableció en la ruta de contratación para el año 2026.

Atentamente,

ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO
Secretario Distrital de Salud
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	ESTEFANYA CUERVO SANCHEZ - Abg. CPS de la SDS		Abril de 2026
Revisó	CLAUDIA CALA GUTIERREZ- Abg. – Ext- CPS		Abril de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
FECHA	ABRIL DE 2026
MODALIDAD	DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1936-26

1.- MARCO LEGAL

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, en desarrollo de éstos, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determinó los elementos mínimos que debe contener éstos de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Que el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece lo siguiente: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Al respecto, la Corte Constitucional en el año 2012 expidió **Sentencia número C300/2012**, indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

"2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal.

De igual forma aseveró: "2.6.6. Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato¹. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales".

Concluyó que: "La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización."

¹ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387



La Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer.

Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Que el Decreto Distrital No. 145 de 2026, en su artículo primero que modifica y adiciona el Artículo décimo quinto del Decreto Distrital No. 002 de 2026, modificado por el Decreto Distrital No. 006 de 2026, por medio del cual se delega la facultad para ordenar el gasto y celebrar los contratos de prestación de servicios el cual establece: **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD:** El Secretario (a) Distrital de Salud realizará las siguientes funciones:

a) Ordenar el gasto y celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión correspondiente a los proyectos de inversión que están adscritos a la Secretaría Distrital de Salud o de aquellos proyectos de inversión que tengan relación directa con temas de Salud indistintamente quién sea la Secretaría o Dependencia responsable del proyecto.

b) Ordenar el gasto y celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requieran adelantarse con ocasión a la ejecución de los recursos de funcionamiento incorporados al presupuesto en las cuentas y subcuentas del fondo de salud de la Administración Distrital.

Las atribuciones conferidas comprenden la elaboración de los documentos y la realización de las actuaciones y procedimientos que se requieran durante las etapas de planeación, selección, ejecución y etapa post contractual.

PARÁGRAFO: Esta facultad comprende la elaboración de los documentos y realización de las actuaciones que se requieran durante las etapas precontractual, contractual y post contractual, así mismo, la facultad para suscribir modificaciones, prórrogas, adiciones, cesiones, terminaciones y liquidaciones y en general para la expedición de los actos administrativos que fueran necesarios en cada una de las etapas referidas a los contratos sin importar su vigencia”.

Que la Administración Distrital para el cumplimiento misional, cuenta con una estructura administrativa la cual está constituida por 15 dependencias que representa los procesos (misionales, de apoyo, estratégico y de control).

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar **OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1936-26.**

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL OTROSI MODIFICATORIO

Que el día **Veinte (20) de enero de 2026**, **CARLOS ANDRES ESPARZA AMAYA**, con C.C. N° **13.723.177**, suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el Contrato Prestación de Servicios. No **1936-26**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN, REQUERIDAS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**, por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)** por un plazo de **TRES (3) MESES** a partir del **Cinco (5) de febrero de 2026**, fecha en la cual se suscribió acta de inicio.

Que, en los documentos precontractuales “Estudios Previos, Invitación a la Presentación de la hoja de vida, Anexo de Condiciones del Contrato de Prestación de Servicios N° **1936-26**”, se estableció que la forma de pago se haría mediante la presentación de actas parciales mensuales vencidas, previo la suscripción del informe de supervisión del contrato, y un acta final de actividades y de liquidación, como se muestra a continuación:

En el ítem denominado **“VALOR Y FORMA DE PAGO”**, contenido en el numeral tercero correspondiente a la “Descripción del objeto y contrato a celebrar” del estudio previo del contrato de Prestación de Servicios N° **1936-26** se estableció: El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**. Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: **TRES (3) PAGOS** contenidos en: **A) DOS (2) PAGOS PARCIALES** equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,500,000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, **B) UN (1) último pago** equivalente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,500,000)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.

En el ítem "valor y forma de pago" en la Invitación a la Presentación de la Hoja de Vida del Contrato de Prestación de Servicios N° 1936-26 se dispuso lo siguiente: **FORMA DE PAGO:** Por actas parciales mensuales vencidas, previo la suscripción del informe de supervisión del contrato, y un acta final de actividades y de liquidación.

En la Clausula Octava del Anexo de condiciones del contrato de Prestación de Servicios N° 1936-26 se estableció la el valor y la forma de pago de la siguiente manera: **CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**. Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: **TRES (3) PAGOS contenidos en: A) DOS (2) PAGOS PARCIALES** equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,500,000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, **B) UN (1) último pago** equivalente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,500,000)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2° y parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL.

Que a su vez la **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, el presente contrato no será objeto de liquidación. No obstante, las partes acuerdan liquidarlo de común acuerdo.

Que, en cumplimiento de la directriz impartida mediante el Concepto Jurídico S.J 283-26 se hace necesario modificar la cláusula de la forma de pago en el sentido de suprimir la estipulación de liquidación del presente contrato de prestación de servicios.

Que con fundamento en lo anterior y con el fin de garantizar los principios que rigen la contratación pública, se hace necesario suscribir el presente **Otrosí Modificatorio No. 01** al Contrato **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1936-26**, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese el ítem denominado 'VALOR Y FORMA DE PAGO', contenido en el numeral tercero correspondiente a la "Descripción del objeto y contrato a celebrar" del estudio previo del contrato de Prestación de Servicios N° 1936-26, el cual quedará de la siguiente manera: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**. Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: **TRES (3) PAGOS contenidos en: A) DOS (2) PAGOS PARCIALES** equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,500,000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, **B) UN (1) último pago** equivalente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,500,000)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final de actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese el ítem "valor y forma de pago" en la Invitación a la Presentación de la Hoja de Vida del Contrato de Prestación de Servicios N° 1936-26, la cual quedará de la siguiente manera: **FORMA DE PAGO:** Por actas parciales mensuales vencidas, previo la suscripción del informe de supervisión del contrato, y un acta final de actividades.

CLAUSULA TERCERA: Modifíquese la Clausula Octava del Anexo de condiciones del contrato de Prestación de Servicios N° 1936-26, la cual quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**. Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: **TRES (3) PAGOS contenidos en: A) DOS (2) PAGOS PARCIALES** equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,500,000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, **B) UN (1) último pago** equivalente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,500,000)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final de actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las



previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y párrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL.

CLAUSULA CUARTA: Modifíquese la Clausula Vigésimo Séptima del Anexo de condiciones del contrato de Prestación de Servicios N° 1936-26, la cual quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, el presente contrato no será objeto de liquidación.

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas pactadas dentro del presente Contrato de Prestación de Servicios No. 1936-26 permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

3.- DESCRIPCION DEL OBJETO

3.1 OBJETO No sufre modificación.

3.2 ALCANCES No sufre modificación.

3.3 PLAZO

3.3.1 PLAZO INICIAL No sufre modificación.

3.4 VALOR

3.4.1 VALOR INICIAL No sufre modificación.

3.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**. Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: **TRES (3) PAGOS contenidos en: A) DOS (2) PAGOS PARCIALES** equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,500,000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, **B) UN (1) último pago** equivalente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,500,000)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final de actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN No sufre modificación.

3.7 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, el presente contrato no será objeto de liquidación.

4.- RESPONSABLE

ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO
Secretario Distrital de Salud de
Barrancabermeja

FIRMA:

Nombre		Firma
Proyectó:	ESTEFANYA CUERVO SANCHEZ - Abg. CPS de la SDS	
Revisó:	CLAUDIA CALA GUTIERREZ- Abg. CPS de la SDS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N°. 1936-26

CONTRATO N°.: 1936-26
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE: DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
CONTRATISTA: CARLOS ANDRÉS ESPARZA AMAYA
C.C. N°: 13.723.177

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN, REQUERIDAS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

RÉGIMEN TRIBUTARIO: NO RESPONSABLE DE IVA

VALOR: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber: ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.512.915 expedida en Barrancabermeja, en calidad de Secretario Distrital de Salud de Barrancabermeja, según Decreto de nombramiento No. 657 del 10 de noviembre de 2025 y acta de posesión N° 098 del 11 de noviembre de 2025, y de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Distrital No. 145 de 2026, en su artículo primero que modifica y adiciona el Artículo décimo quinto del Decreto Distrital No. 002 de 2026, modificado por el Decreto Distrital No. 006 de 2026, por medio del cual se delega la facultad para ordenar el gasto y celebrar los contratos de prestación de servicios, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, en su calidad de Contratante y, por otra parte, **CARLOS ANDRÉS ESPARZA AMAYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. **13.723.177**, en su calidad de contratista, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 1936-26**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que el día Veinte (20) de enero de 2026, **CARLOS ANDRÉS ESPARZA AMAYA**, con C.C. N° **13.723.177**, suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el Contrato Prestación de Servicios No **1936-26**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN, REQUERIDAS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**, por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**, por un plazo de **TRES (3) MESES** a partir del **Cinco (5) de febrero de 2026**, fecha en la cual se suscribió acta de inicio.

2.- Que, en los documentos precontractuales "Estudios Previos, Invitación a la Presentación de la hoja de vida, Anexo de Condiciones del Contrato de Prestación de Servicios N° **1936-26**, se estableció que la forma de pago se haría mediante la presentación de actas parciales mensuales vencidas, previo la suscripción del informe de supervisión del contrato, y un acta final de actividades y de liquidación, como se muestra a continuación:

2.1- En el ítem denominado "**VALOR Y FORMA DE PAGO**", contenido en el numeral tercero correspondiente a la "Descripción del objeto y contrato a celebrar" del estudio previo del contrato de Prestación de Servicios N° **1936-26** se estableció: El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**. Este valor contractual se pagará una vez se

suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: **TRES (3) PAGOS contenidos en: A) DOS (2) PAGOS PARCIALES** equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,500,000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, **B) UN (1) último pago** equivalente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,500,000)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.

2.2- En el ítem "valor y forma de pago" en la Invitación a la Presentación de la Hoja de Vida del Contrato de Prestación de Servicios N° 1936-26 se dispuso lo siguiente: **FORMA DE PAGO:** Por actas parciales mensuales vencidas, previo la suscripción del informe de supervisión del contrato, y un acta final de actividades y de liquidación.

2.3- En la Clausula Octava del Anexo de condiciones del contrato de Prestación de Servicios N° 1936-26 se estableció la el valor y la forma de pago de la siguiente manera: **CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**. Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: **TRES (3) PAGOS contenidos en: A) DOS (2) PAGOS PARCIALES** equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,500,000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, **B) UN (1) último pago** equivalente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,500,000)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2° y parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL.

2.4- Que a su vez la **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, el presente contrato no será objeto de liquidación. No obstante, las partes acuerdan liquidarlo de común acuerdo.

3.- Que, en cumplimiento de la directriz impartida mediante el Concepto Jurídico S.J 283-26 se hace necesario modificar la cláusula de la forma de pago en el sentido de suprimir la estipulación de liquidación del presente contrato de prestación de servicios.

4.- Que con fundamento en lo anterior y con el fin de garantizar los principios que rigen la contratación pública, se hace necesario suscribir el presente **Otrosí Modificatorio No. 01** al Contrato **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1936-26**, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese el ítem denominado 'VALOR Y FORMA DE PAGO', contenido en el numeral tercero correspondiente a la "Descripción del objeto y contrato a celebrar" del estudio previo del contrato de Prestación de Servicios N° 1936-26, el cual quedará de la siguiente manera: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**. Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: **TRES (3) PAGOS contenidos en: A) DOS (2) PAGOS PARCIALES** equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,500,000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, **B) UN (1) último pago** equivalente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,500,000)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final de actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.



Secretaría Distrital
de Salud

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese el ítem "valor y forma de pago" en la Invitación a la Presentación de la Hoja de Vida del Contrato de Prestación de Servicios N° 1936-26, la cual quedará de la siguiente manera: **FORMA DE PAGO:** Por actas parciales mensuales vencidas, previo la suscripción del informe de supervisión del contrato, y un acta final de actividades.

CLAUSULA TERCERA: Modifíquese la Clausula Octava del Anexo de condiciones del contrato de Prestación de Servicios N° 1936-26, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000). Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: **TRES (3) PAGOS contenidos en:** A) **DOS (2) PAGOS PARCIALES** equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,500,000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, B) **UN (1) último pago** equivalente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,500,000)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final de actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL.

CLAUSULA CUARTA: Modifíquese la Clausula Vigésimo Séptima del Anexo de condiciones del contrato de Prestación de Servicios N° 1936-26, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, el presente contrato no será objeto de liquidación.

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas pactadas dentro del presente Contrato de Prestación de Servicios No. 1936-26 permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

En constancias de todo lo anterior se firman por las partes, en el Distrito de Barrancabermeja el día 29 de Abril 2026.

Carlos A. Esparza.
CARLOS ANDRES ESPARZA AMAYA
Contratista

ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO
Secretario Distrital de Salud
Alcaldía Distrital de B/bermeja

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	ESTEFANYA CUERVO SANCHEZ - Abg. CPS de la SDS		Abril de 2026
Revisó Aspectos jurídicos	CLAUDIA CALA GUTIERREZ- Abg. Ext- CPS		Abril de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			